



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **03-2021** de fecha cuatro de enero del corriente año, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: *“favor proporcionar fotocopia de la solvencia municipal que se presentó al momento de comprar la casa con el número de crédito está a mi nombre”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Gestión Documental y Archivos, envió respuesta a la solicitud de información, donde manifiesta: *“el documento no se encuentra en el expediente de crédito número _____ a nombre de _____ por ser un trámite de vivienda nueva no requiere de solvencia municipal”*. Se adjunta dicha nota a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 27,28, 65, 66, 71, 73 LAIP y 44, 46, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Declarar la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana en virtud de lo expuesto por la Jefa del Área de Gestión Documental y Archivos.
- b) La solicitante podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo legal de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

